ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 enero) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:

BP06/83

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

C/ HERNAN CORTES, Nº 1 B

11.374.205 DNI:

DENUNCIADO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

DRINCA PETRICA

LOCALIDAD

ARROYO DE SAN SERVAN

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

EL DENUNCIADO SE ENCONTRABA PRACTICANDO EL DEPORTE DE LA PESCA , NO PRESENTANDO

A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE:

BP06/84

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

DRINCA MARIAN

DNI:

11.374.202

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ HERNAN CORTES, Nº 1B

LOCALIDAD

ARROYO DE SAN SERVAN

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

EL DENUNCIADO SE ENCONTRABA PRACTICANDO EL DEPORTE DE LA PESCA , NO PRESENTANDO

A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

BP06/85

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

ZAMFIR PETRE

DNI:

10.930.518

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ HERNAN CORTES, Nº 1B

LOCALIDAD

ARROYO DE SAN SERVAN

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES

DENUNCIANTES, POSESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz,

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO

BP06/243

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

JUAN JOSE HERRERA ALONSO

DNI:

8.866.916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

PLZ. NICOLAS DIAZ PEREZ, 4, 2 E

LOCALIDAD

06007 BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

BP06/257

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: **DENUNCIADO**

DAVID MORENO PIÑEIRO

DNI: 80.063.431

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ SAN ISIDRO, 3

LOCALIDAD

06185 VALDELACALZADA

HECHOS:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

RADA IOZ

en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

63-A 11

SANCIÓN:

90.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

AVD. BENITO ALCALDE SANCHEZ, 77

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:

BP06/267

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

53.423.282 DNI:

DENUNCIADO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

JUAN BAUTISTA CARRILLO FERNANDEZ

LOCALIDAD

45600 TALAVERA LA REINA

TOI FDO

HECHOS:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA

CALIFICACIÓN

LEVE 90.00 **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el período de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE:

BP06/280

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ZABAR CURTE

DNI: 7.054.574

OBANDO, 3

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

06850 ARROYO DE SAN SERVAN

BADAJOZ

LOCALIDAD HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN SANCIÓN:

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

BP07/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

JAVIER GONZALEZ HIGUERA APARICIO

DNI: 24.194.084

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

CRTA, SANTA BARBARA, SN

LOCALIDAD

25551 VII AMOS

LIFIDA

HECHOS:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN EQUE ESTA PROHIBIDO HACERLO

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

63-A 11

SANCIÓN:

90.00

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

Euros

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del Interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

BP07/55

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

DENUNCIADO

GABRIEL DUROI

12.144.926 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALARIBA, 6

LOCALIDAD

06310 PUEBLA DE SANCHO PEREZ

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

BP07/57

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

207 489

ASUNTO:

ION LEZNEA

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. DNI:

DENUNCIADO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ ALARRIBA,6

LOCALIDAD

06310 PUEBLA DE SANCHO PEREZ

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

BP07/89

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

GABRIEL DUROT

12.144.926

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

ALARRIBA, 6

LOCALIDAD

06310 PUEBLA DE SANCHO PEREZ

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DE COTO

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1 y 63-b-2

SANCIÓN:

400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO

BP07/90

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DNI:

12.687.641

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

FLORIN COVACIU

LOCALIDAD

06310 PUEBLA DE SANCHO PEREZ

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

C/ ALARRIBA . Nº 6

PESCAR EN COTO DEPORTIVO SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA Y SIN EL

PRECEIPTIVO PERMISO.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

63-B 1 y 63-b-2

SANCIÓN:

400,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

Euros

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

BP07/92

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

DNI:

DENUNCIADO

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARCABOSO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ ERMOTA, 25

LOCALIDAD

VILLALBA DE LOS BARROS

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

BP07/96

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

GHEORGHE BIBILICA

DNI:

8.892.188

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ MIGUEL SERVET, 6

LOCALIDAD

06850 ARROYO DE SAN SERVAN

BADAJOZ

HECHOS:

SANCIÓN:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO:

63-B 1

MENOS GRAVE 210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO

BP07/98

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DNI:

425.808

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

DANIEL RICEA

C/BULONES, 4

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

LOCALIDAD

06360 FUENTE DEL MAESTRE

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LIICENCIA

CALIFICACIÓN

INSTRUCTOR:

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

BP07/100

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DNI: 11.189.972

DENUNCIADO

EMILIAN TRANCA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/BULONES.3

LOCALIDAD

06360 FUENTE DEL MAESTRE

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LIICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

BP07/118

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

DNI:

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

COSMIN TRANCA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ MARIA, 19

LOCALIDAD

06207 ACEUCHAL

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

63-B 1

SANCIÓN:

210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10182-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 11 de junio de 2007, a favor Salvar La Encina Sociedad Cooperativa, con C.I.F.: F06298202, y con domicilio en Ctra. Almendralejo, s/n. de Sta. Marta de los Barros (Badajoz) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10182-00, "El Ahijón", recursos de sección C), 42 cuadrículas mineras, Aldeacentera, Berzocana y Cabañas del Castillo (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 27 de junio de 2007. El Jefe de Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 10190-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Cosentino, S.A., con C.I.F.: A04117297, y con domicilio en C/ Francisco Martínez, n.º 2 de Macael (Almería), ha sido solicitada una Concesión Directa de Explotación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10190-00, San Benito, 4 cuadrículas mineras, Mesas de Ibor (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
I	PE	W 5° 31' 20"	N 39° 46′ 0″
2	PE	W 5° 31' 0"	N 39° 46' 0"
3	PE	W 5° 31' 0"	N 39° 45' 20"
4	PE	W 5° 32' 0"	N 39° 45' 20"
5	PE	W 5° 32' 0"	N 39° 45' 40"
6	PE	W 5° 31' 20"	N 39° 45' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería